IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Aprobación definitiva y entrada en vigor del Reglamento regulador para la presentación telemática de instancias para participar en procesos selectivos.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Langreo de 29 de julio de 2021, publicado inicialmente en el BOPA n.º 187, de fecha 28 de septiembre de 2021 y corrección de errores en BOPA n.º 198 de 14 de octubre de 2021, donde se indica el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, los cuales se cumplieron el día 26 de noviembre de 2021.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Langreo, en un esfuerzo por facilitar la selección del personal que ingresa a su servicio, al igual que la tramitación telemática de las solicitudes y presentación de la documentación y pago de tasas, está en trámites de implantación de una plataforma electrónica de convocatoria pública en su entorno web, en la dirección de Internet que expresamente se indicará en las bases de selección correspondientes, con el objetivo de hacer frente a la creciente tendencia de los participantes en las convocatorias públicas para dotar plazas de su Plantilla de este Ayuntamiento, de presentar la solicitud y documentación de forma telemática, posibilitando tanto la presentación telemática como la tramitación electrónica de los procesos selectivos de los que van a formar parte, teniendo en cuenta que la presentación y relación telemática de los sujetos y empleados de las Administraciones Públicas en sus relaciones con las mismas, es ya un imperativo legal, cuya aplicación práctica se ha visto incrementada en virtud de la aplicación de las medidas de lucha y prevención contra la pandemia de la COVID-19, en base a lo cual, el presente Reglamento establece la obligación de las personas aspirantes a dotar una plaza de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Langreo de relacionarse con el mismo telemáticamente, a cuyo efecto en su entorno web, se está tramitando la instalación de un aplicativo que permite la realización de la presentación telemática de la instancia, documentación y pago de tasas de cada una de las convocatorias públicas de selección que se realicen en el futuro, facilitando, previa autenticación electrónica, mediante DNI o certificado electrónico y cl@ve para relacionarse con las Administraciones Públicas, realizar la tramitación electrónica correspondiente, conforme se indique en las Bases Generales y Específicas de Selección correspondientes a través de cualquier dispositivo electrónico, móvil, PDA, PC, etc., desde el domicilio o lugar en el que se encuentre el aspirante y sin necesidad de realizar desplazamiento alguno, siempre que disponga de cobertura de Internet.

La aprobación del presente Reglamento es imprescindible para la adecuada utilización del aplicativo informático específico a implantar, y se fundamenta legalmente en lo establecido en el artículo 14.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones podrán fijar reglamentariamente la obligación de relacionarse con ellas solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En consecuencia, tanto la inscripción, como la aportación de la solicitud y de toda la restante documentación establecida en la correspondiente convocatoria, así como el pago de la tasa de inscripción correspondiente, en términos generales y de forma obligatoria deberá ser realizada electrónicamente, salvo que concurran en el aspirante las causas excepcionales, que, en relación con el necesario deber de guardar y mantener la confidencialidad, se puedan establecer en las bases específicas de cada convocatoria pública obligando a su presentación en sobre cerrado, o se produzcan las circunstancias que se indican en la disposición adicional Primera del presente Reglamento.

En el anterior sentido, como derecho supletorio, en base a lo establecido en el artículo 3 del TREBEP y 149.3 de la Constitución Española, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo), por cuanto que no existe en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias norma con rango de Ley que desarrolle el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, con el mismo contenido y finalidad que la del presente Reglamento, por lo que ante la falta de una regulación expresa en el ámbito local en el mismo sentido, sería aplicable supletoriamente la obligación establecida en la citada disposición adicional del R. D. 203/2021, obligando a todas las personas participantes en procesos selectivos del Ayuntamiento de Langreo en el mismo sentido que en las convocatorias que realice la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, debiendo proceder a la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

La necesidad de aprobar el presente Reglamento se estima también que viene determinada y fundamentada en la exigencia inmediata, una vez superado el proceso de selección, de que todos los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la obligación de relacionarse y realizar la tramitación electrónica de los expedientes en los que sean parte o deban participar en su futura relación de servicio con la Administración, dada la naturaleza y carácter de las funciones y tareas que deberán desempeñar en las escalas, plazas y puestos de trabajo en los que pretenden ingresar o acceder, que además, también vienen exigidas en el temario objeto de estudio para poder superar la convocatoria, por lo que, como criterio general, debe exigirse desde un inicio la capacidad técnica precisa para poder relacionarse electrónicamente con la Administración a los ciudadanos aspirantes

Cód. 2021-10460

que desean participar en los procesos selectivos a que se refiere este Reglamento, con el mero objetivo de poder realizar la necesaria inscripción electrónica en dichas pruebas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Langreo, así como cumplimentar y presentar la solicitud "Online", anexando, en su caso, los demás documentos que se precisen, facilitando el acceso a la consulta de datos en las plataformas de intermediación de datos y procediendo, en su caso, al pago electrónico de las tasas, y con la obtención de los justificantes electrónicos que tales trámites generen y el registro electrónico de todo ello.

Además de lo anterior, debe tenerse también en cuenta lo establecido en el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, BOE, cuando estipula, entre los principios rectores del acceso al empleo público, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección. Resultando evidente que la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico supondrá una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo temporal expresamente establecido en las Bases de la convocatoria, a cuyo efecto se ha habilitado una herramienta informática específica que posibilita cumplir con eficacia las obligaciones derivadas de la aplicación del presente Reglamento garantizando el pleno ejercicio del derecho al acceso al empleo público. También ha de tenerse en cuenta el elevado número de aspirantes presentado en pasadas convocatorias con múltiples problemas de relación y comprobación de la documentación presentada y lo que se prevé para las próximas convocatorias, derivadas de diversas ofertas de empleo público, que aconsejan la adopción de medidas que faciliten una mayor transparencia y celeridad en la celebración del proceso de selección, sin menoscabo de la debida objetividad, sin desconocer que el uso de la vía electrónica como medio de inscripción ya supone claramente el canal principal utilizado mayoritariamente por los interesados.

No obstante, tanto para los casos en que, transitoriamente, algunos aspirantes acrediten problemas técnicos para poder conectarse o autenticarse, como, aquellos otros en los que exista algún tipo de incidencia técnica, tal como se establece en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando como consecuencia de aquella se haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de la aplicación informática correspondiente o la realización de un trámite preceptivo pendiente, y hasta que se solucione la incidencia, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos y deberá publicar en la sede electrónica del órgano convocante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Como precedentes normativos del mencionado R. D. 203/2021, cabe indicar, a título de ejemplo, lo regulado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Resolución de fecha 19 de julio de 2019 (BOE del 29 de julio), y, la Orden TFP/510/2019, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo) por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o el acceso a los cuerpos o escalas de funcionarios cuya selección corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública; al igual, que el contenido de múltiples convocatorias selectivas de Ayuntamientos en las que, en sus Bases de Selección, se establece la obligación de presentar telemáticamente las solicitudes de participación en sus convocatorias.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando de este modo, cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia y resulta coherente con el ordenamiento jurídico, sin introducir nuevas cargas administrativas facilitando la actividad de los ciudadanos que deseen participar en las convocatorias públicas para dotar reglamentariamente sus plazas y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, dando también cumplimiento a los derechos de representación y negociación colectiva de los sindicatos representativos del personal al Servicio del Ayuntamiento de Langreo a través de las Mesas de Negociación a que se refieren los artículos 36.3 y 34.1 y 3, del TREBEP, al igual que la unidad de negociación del personal laboral regulada en los artículos 83 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, a cuyo efecto resulta precisa la negociación con los representantes sindicales del contenido del presente Reglamento.

En consecuencia, se ha sometido la presente propuesta de regulación reglamentaria a la consideración de las Mesa General de Funcionarios, Mesa de Negociación del Personal Laboral, en sesiones de fechas 23 de abril y 22 de julio de 2021, y en la Mesa General de Negociación de los Empleados al Servicio del Ayuntamiento de Langreo y Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, que han acordado su contenido en sesiones de fechas 27 de abril de 2021 y 23 de julio de 2021, respectivamente.

Igualmente, el presente Reglamento se ha incluido en el Orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Langreo que tras el pertinente análisis y debate ha aprobado, provisionalmente, el contenido del mismo en sesión de fecha 29 de julio de 2021, conforme a las siguientes disposiciones:

Primera.—Obligación de presentación y tramitación telemática: Todos aquellos ciudadanos que aspiren a ingresar o acceder a las plazas y puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como laboral, que convoque el Ayuntamiento de Langreo, deberán relacionarse con éste obligatoriamente a través de medios electrónicos en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas, en los términos que establezcan las Bases Generales y/o Específicas que regulen cada convocatoria.

La presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas por vía telemática se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Langreo, www.langreo.as a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento, cuya dirección web figurará en las bases de selección de la convocatoria pública correspondiente, para lo cual será necesario identificarse con el correspondiente DNI electrónico, certificado electrónico, o cl@ve para relacionarse con las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una dirección de correo electrónico que se considerará el canal de comunicación a efectos de notificaciones, así como de contestaciones a recursos y reclamaciones, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Langreo.

Cód. 2021-10460

A los anteriores efectos, todas las personas solicitantes en cada convocatoria deberán notificar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico y/o número de teléfono fijo y/o móvil, siendo estos cambios actualizados en la plataforma de ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Langreo.

Todos los actos y trámites que se deriven del desarrollo de cada convocatoria serán objeto de publicación en la plataforma de ofertas de empleo público cuya dirección web figurará en las Bases de Selección correspondientes. A tal efecto, el cómputo de plazos de tramitación se regirá por la fecha o fechas de publicación del correspondiente anuncio en dicha plataforma.

Segunda.—Incidencias técnicas o de accesibilidad: en todas las convocatorias de selección que se realicen por el Ayuntamiento de Langreo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presente Reglamento para el caso de incidencia técnica o de accesibilidad que imposibilite, tanto el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación de convocatoria pública establecido por el Ayuntamiento de Langreo, como la posibilidad de acceder al mismo, posibilitando la ampliación de plazos no vencidos y publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento de Langreo la incidencia acontecida, así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Tercera.—Incumplimiento de la obligación de presentación y tramitación telemática: Siempre que el aspirante afectado no acredite por escrito mediante declaración responsable, siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional Primera este Reglamento que, a juicio del órgano competente en materia de personal del Ayuntamiento de Langreo, tiene las dificultades de adaptación por falta de medios o imposibilidad de recibir la asistencia técnica establecida en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, y que dispone, por tanto, de los medios y capacidad precisas para poder participar en las convocatorias de forma telemática y presentase su solicitud de otra forma, siguiendo al efecto otro proceso de presentación telemática al establecido en éste Reglamento o presencialmente en papel, será requerido por el Ayuntamiento de Langreo para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, siendo inadmitido el solicitante si la subsanación anterior se realiza fuera del plazo establecido para la presentación telemática de instancias en las bases generales y/o específicas de la convocatoria pública correspondiente.

Cuarta.—Responsabilidades: A los efectos legalmente pertinentes se establece lo siguiente:

1.º El Ayuntamiento de Langreo no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios electrónicos por el aplicativo de convocatoria pública, y/o mediante el uso de los servicios del Registro Electrónico General. A estos efectos, los citados usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autentificación en el acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Langreo, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización, en su caso, de la firma electrónica o cl@ve, así como las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por la plataforma de convocatoria pública o del Registro Electrónico General.

2.º En el caso de presentación de documentos electrónicos que contengan cualquier tipo de código malicioso o dispositivo susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema, además de tenerse por no presentados, podrá dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles o penales, incluyendo el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes, en el caso de probarse la intencionalidad dolosa en su envío.

3.º El Ayuntamiento de Langreo responderá del funcionamiento anómalo de la plataforma de convocatoria pública y del Registro Electrónico General en los términos previstos en la legislación básica de responsabilidad patrimonial, devolviendo las tasas abonadas, en su caso, y procurando que no se deriven consecuencias desfavorables para los aspirantes respecto del cómputo de plazos, siempre que se demuestre que han sido excluidos como resultado del citado funcionamiento anómalo de la plataforma de convocatoria pública y del Registro Electrónico General.

Quinta.—Tratamiento de datos personales: Los datos personales aportados por los interesados con la solicitud de participación en los procesos selectivos a los que hace referencia el presente Reglamento serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En las Bases Generales y Especificas y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Langreo se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

Sexta.—Sistemas de autenticación electrónica: Los aspirantes interesados podrán emplear para firmar electrónicamente cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se podrá utilizar el sistema Cl@ve, que está orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con el objetivo principal de que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar otras claves diferentes para acceder a los distintos servicios.

El sistema Cl@ve complementará los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado electrónico, y ofrecerá la posibilidad de realizar firma en la nube con certificados personales custodiados en servidores remotos, al tratarse de una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, con un sistema interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios sistemas de identificación y firma, y a los ciudadanos aspirantes en el presente caso, tener que utilizar métodos de identificación diferentes para relacionarse electrónicamente con la Administración. Asimismo, Cl@ve permite que las aplicaciones de administración electrónica puedan definir el nivel de aseguramiento en la calidad de la autenticación que desean, en base a los datos que tratan y a la clasificación de seguridad siguiendo las recomendaciones del Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Cód. 2021-10460

Disposición adicional primera

Posibilidad excepcional de presentar la solicitud presencialmente y a través del correo postal, en formato papel: El aspirante que presente dificultades de adaptación por falta de preparación, falta de medios materiales y/o autenticación precisos para la tramitación telemática de las solicitudes, podrá efectuar la presentación de la solicitud en formato papel, debiendo el aspirante cumplir, inexcusablemente, las siguientes condiciones:

1.ª Que el aspirante afectado presente por escrito una declaración responsable, acorde a modelo previamente establecido por el Ayuntamiento, indicando de forma clara la incidencia que le impide seguir el procedimiento administrativo ordinario, hasta cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de instancias legalmente establecido en la convocatoria pública correspondiente, debiendo indicar y explicar en su escrito al menos una de las siguientes causas:

a) Carecer el aspirante de la preparación o formación precisas para poder realizar el trámite electrónico que se exige en procedimiento ordinario y su conformidad a recibir la formación necesaria para realizar éste trámite por parte del Ayuntamiento de Langreo.

b) Falta de los medios materiales necesarios para poder acceder a Internet, manifestando su conformidad a realizar la tramitación acorde a lo indicado en el último párrafo de este apartado.

c) Falta de los medios de autenticación precisos para poder realizar la tramitación electrónica que se interesa, mostrando su conformidad a que su instancia y documentación sea presentada por un funcionario público.

Para que las anteriores causas sean admitidas, será condición inexcusable que el aspirante preste por escrito su consentimiento para que la tramitación electrónica de su solicitud sea realizada por un funcionario público del Ayuntamiento de Langreo mediante el uso de la firma electrónica de que esté dotado para ello, acorde a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2.ª En cuanto a la forma y lugar físico admitido en el procedimiento para poder realizar, tanto la presentación de la instancia, como de toda la documentación que deba acompañar a la instancia inclusive la acreditación de méritos de la fase de concurso, en su caso, en formato papel, se admiten solo y exclusivamente las dos modalidades siguientes:

a) Realizar el trámite presencialmente ante el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, SIAC, del Ayuntamiento de Langreo, con la finalidad de que se le pueda informar y formar en su caso, así como facilitar a los aspirantes la presentación de toda la documentación precisa y otorgarles las instrucciones y recomendaciones adaptadas a la concreta convocatoria de que se trate, con el debido control y destino de los candidatos y documentación, para el procedimiento de selección que corresponda.

b) Realizar el trámite en el Servicio de Correos certificado en la modalidad de "sobre abierto" para que el citado servicio le pueda fijar el sello de fechas en la instancia, debiendo dirigir en un sobre toda la documentación al Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo. La anterior presentación, también podrá realizarla ante cualquier órgano de la Administración Española que disponga de Registro General y le admita éste tipo solicitudes, debiendo inexcusablemente, en éste último caso, enviar en un sobre por correo certificado dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Langreo, el certificado o documento oficial que acredite la presentación de la instancia de participación en la convocatoria, debiendo permitir al receptor poder identificar, al menos, al solicitante, convocatoria pública a la que concurre, fecha de presentación y la documentación que ha sido presentada.

3.ª En lo referido a la totalidad del procedimiento concreto de tramitación que cada aspirante deba llevar a cabo, para la presentación y tramitación presencial y en formato papel, especialmente en procedimientos selectivos destinados a candidatos a los que se les exija en las Bases de selección una titulación y cualificación elementales o se encuentren dentro del ámbito de los programas temporales de fomento de empleo público, se deberá estar por los aspirantes afectados a lo establecido al efecto en las Bases de Selección de la convocatoria pública de que se trate, pudiendo indicarse en las Bases Generales y/o Especificas correspondientes, tanto, el procedimiento concreto a seguir, como, el lugar o lugares de presentación establecidos, y la especial forma de tramitación o presentación de la instancia y documentación que se acompañe a la misma, especialmente en aquellos casos en los que, por el Órgano Competente en materia de Personal, se prevea que el SIAC del Ayuntamiento de Langreo no pueda atender adecuadamente todas las demandas de asistencia o ayuda técnica que va a recibir de los potenciales aspirantes si se sigue el procedimiento general establecido anteriormente.

Disposición adicional segunda

Si técnicamente se acreditara que la presentación telemática no garantiza suficientemente la seguridad y confidencialidad de determinados datos, a los que se refieran expresamente las bases de la convocatoria, tales como la elaboración de una memoria o dossier por los aspirantes, la acreditación de una determinada situación o evaluación médica del aspirante, etc., que se estime preciso deba presentarse en sobre cerrado debidamente identificado por estimarse en las citadas bases que sólo deben ser abiertos por el Tribunal Seleccionador o Comisión Seleccionadora, con la finalidad de asegurar, tanto la protección de datos de carácter personal como la imparcialidad y objetividad en la concesión de la valoración y calificación de los aspirantes, podría excluirse la presentación telemática a través de las bases de la convocatoria, debiendo presentarse esta documentación presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana, SIAC, del Ayuntamiento de Langreo, en sobre cerrado debidamente identificado con el nombre y apellidos del solicitante, trabajo o documentación de que se trate y plaza a la que se opta, dirigiéndola al Tribunal o Comisión seleccionadora correspondiente.

Disposición adicional tercera

El Ayuntamiento de Langreo, adquiere el compromiso de incentivar la presentación telemática de solicitudes para participar en las pruebas selectivas que convoque, por cualquier medio admisible en derecho, y especialmente se esta-

Cód. 2021-10460

blecerá una bonificación de la tasa por derecho de examen correspondiente a los aspirantes en las convocatorias públicas de selección que realicen la tramitación electrónica de su solicitud y presentación de la demás documentación precisa por vía telemática, modificando al efecto la Ordenanza Fiscal número 24, correspondiente, a la mayor brevedad posible.

En el anterior sentido, el Ayuntamiento de Langreo, deberá procurar la programación pertinente para poder impartir formación periódica en los telecentros municipales y en la modalidad "Online" a todos los interesados sobre la adecuada forma de proceder para interactuar electrónicamente con la administración del Ayuntamiento de Langreo, en materia de selección de personal.

Disposición adicional cuarta.—Entrada en vigor

El contenido obligatorio y vinculante del presente Reglamento no entrará en vigor, en ningún caso, hasta la implantación del sistema de gestión electrónica de las convocatorias públicas de selección que le sirve de base.

El sistema de incentivos, en concreto la rebaja de las tasas por derechos de examen que se aplicará a los solicitantes que presenten las solicitudes y tramiten telemáticamente su participación, con respecto a aquellos otros que realicen su presentación en formato papel, se aplicará una vez entre en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24 del Ayuntamiento de Langreo reguladora de las mismas y afectará a las bases específicas de selección de cada convocatoria que se aprueben a partir de la indicada fecha.

Disposición transitoria

En tanto se desarrolle e implante un sistema de abono de las tasas de forma telemática en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Langreo, los aspirantes afectados deberán realizar el pago de las que correspondan a cada convocatoria mediante transferencia bancaria realizada al efecto al número de cuenta corriente bancaria que se indique expresamente en las bases generales de selección y página web institucional, aportando a través de la tramitación electrónica establecida en la plataforma, antes indicada, justificación documental de la transferencia realizada, debiendo figurar el nombre y apellidos del solicitante, el importe transferido, y la plaza a la que se opta.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan expresamente derogadas todas las disposiciones, resoluciones, instrucciones, etc., emanadas de los órganos del Ayuntamiento de Langreo que se opongan o contradigan lo establecido en el mismo.

Disposición final

Primera.—Previa negociación en el ámbito de la MGF, MNPL y MGNC, constituida, ésta última mesa, de forma conjunta con la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesiones de fechas, 27 de abril y 23 de julio de 2021 el presente Reglamento ha sido informado favorablemente en la sesión de la MGNC de fecha 23 de julio de 2021 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Langreo de fecha 29 de julio de 2021, por unanimidad, siendo enviado a continuación el contenido del acuerdo plenario para su publicación en el BOPA.

Una vez publicado el presente Reglamento en el BOPA se entenderá el mismo aprobado de forma definitiva, si en el plazo de treinta días hábiles no se presenta alegación alguna contra la aprobación provisional del mismo.

Langreo, a 29 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2021-10460.

Cód. 2021-10460